

Núm. Expediente: 5/2026/PLE

Acta de la Sesión Ordinaria de Pleno celebrada el día 25 de mayo de 2026.

Asistentes

Alejandro Toquero Gil
Zeus Pérez Pérez
Laura Casanova Sainz-Aja
Irene García García
María Reyes Carmona Blasco
Ana María Jesús Agüera Angulo
Martín López Villacastín
Verónica Gormedino López
Fernando María Ferrer Molina
Carlos Aguado Huguet
Iciar Les Urra
Eneko Larrarte Huguet
Eva Eliceche León
Olga Risueño Molina
Alberto Lajusticia Gil
María Graciela López Camarón
María Isabel Marques Rodríguez
Olga Chueca Chueca
Laura Sáez Ponzoni
Iván Romo Arbide
María Irene Royo Ortín
Miguel Chivite Sesma
z

Ausentes

Comienzo: 17:00 horas
Lugar: Salón de Plenos

Finalización: 22:50 horas

En la ciudad de Tudela en la fecha y a la hora indicada, se reúnen en Salón de Plenos de este Ayuntamiento los/las Concejales antes mencionados, bajo la presidencia del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, para celebrar la sesión Ordinaria de Pleno en primera convocatoria. Actúa como Secretario el que lo es de la Corporación.

Comprobada la asistencia de miembros suficientes para constituir válidamente Pleno, el Alcalde declara abierta la sesión y entra seguidamente a tratar los asuntos que componen el orden del día.

De conformidad con el art. 87.3 del Reglamento de Organización Municipal la presente acta incluye los elementos sometidos a examen en esta sesión y particularmente el resultado de las votaciones que se producen, recogiendo el contenido de las intervenciones de los concejales en los distintos asuntos sometidos a la consideración del mismo en la videoacta que está certificada por el Secretario.

ORDEN DEL DÍA

PARTE DISPOSITIVA

1. Aprobación del acta de la sesión de 27 de abril de 2026.

Se aprueba por asentimiento

2. INTERVENCIÓN.

Expediente: 11/2026/MOPRE.

Aprobar para el Presupuesto Municipal Ordinario de 2026, los créditos extraordinarios, suplementos que se detallan solicitados por las áreas.

El Pleno del Ayuntamiento de Tudela, en sesión celebrada el 26 de diciembre de 2025, aprobó inicialmente el Presupuesto General Consolidado para 2026.

CONSIDERANDO el artículo 212 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra dispone que "cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el Presupuesto de la Corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la misma ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo".

CONSIDERANDO que el artículo 214 de la misma Ley Foral exige informe previo de Intervención, el cual se ha emitido y consta en el expediente.

En consecuencia **SE ACUERDA:**

Primero. - Aprobar para el Presupuesto Municipal Ordinario de 2026, los créditos extraordinarios, suplementos que a continuación se detallan solicitados por las áreas:

ALTAS EN GASTOS

Partida	Denominación	Importe
1525-21301	Mantenimiento calderas edificios municipales	20.000,00
1650-21003	Mantenimiento alumbrado público	40.000,00
2310-22699	Actividades bienestar social	50.000,00
2311-22706	Estudios y trabajos técnicos servicios sociales	13.000,00
1510-68200	Adquisición e inversión en inmuebles	11.500,00
	Otras inversiones reposición, conservación y mantenimiento	
1533-61900	vía pública	250.000,00
3429-63200	Reforma otras instalaciones deportivas	250.000,00
3111-62300	Baño público autolimpiable	20.000,00
1533-60901	Centro transformación Narangel	250.000,00
		904.500,00

ALTAS EN INGRESOS

87000	Remanente de Tesorería para gastos generales	904.500,00
-------	--	-------------------

Segundo. - Someter el presente acuerdo a exposición pública por periodo de 15 días, en el Tablón municipal de edictos respecto a los créditos extraordinarios y suplementos de crédito. Transcurrido el plazo si no se han formulado reclamaciones o alegaciones el presente acuerdo se entenderá definitivamente aprobado y entrará en vigor.

*Aprobada por mayoría absoluta, al obtener quince votos a favor (11 UPN, 3PSN/PSOE y 1 PP) y seis abstenciones (Contigo Tudela).

3. ALCALDÍA, SECRETARÍA, SERV. JCOS. Y ARCHIVO (03000).

Expediente: 6/2026/NOCEPO.

Sustitución del representante del Grupo Municipal Unión del Pueblo Navarro del Patronato de la Fundación María Forcada.

El Art.15: de los Estatutos del a Fundación María Forcada prevé que el Patronato esté integrado, con carácter vitalicio por el Sr. Alcalde, dos representantes de la Sra. Forcada, o en su caso, sus herederos; el Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Tudela, y un miembro de cada uno de los Grupos Municipales con representación en el Consistorio designados por el Pleno Municipal, siendo su número mínimo de dos el Alcalde Presidente

Mediante acuerdo de pleno de 3 de julio de 2023, con ocasión del inicio de la legislatura, se procedió a designar a los representantes del Ayuntamiento de Tudela en los destinos órganos de gobierno de las entidades dependientes, supramunicipales, fundaciones, consejos de salud y otros organismos colegiados donde este debe estar representado.

Mediante acuerdo de 26 de enero de 2026 y por motivos personales se procedió a la sustitución de la representante de UPN en la Fundación María Forcada.

Siendo de interés para el grupo proponente la restitución de la situación a su estado inicial.

En consecuencia **SE ACUERDA:**

Primero.- Designar como representante del Grupo Municipal de UPN a D^a Iciar Les Urra, en lugar de a D^a Reyes Carmona Blasco.

Segundo.- Trasladar el acuerdo a las interesadas, a la Fundación María Forcada y a la Intervención Municipal.

*Aprobada por unanimidad

4. AGRICULTURA, GANADERÍA Y MONTES.

Expediente: 22/2026/ATCO.

Aceptar el cambio de la razón social de la cesión de 0,60 m2 de la caseta de Transmisiones situada en el Monte Canraso autorizada por acuerdo de Pleno Municipal de fecha 27 de septiembre de 1994, a favor de SISTELEC SOLUCIONES DE TELECOMUNICACIÓN, S.L., a IKAI TECNOLOGÍAS AVANZADAS, S.L.U.

Vistas las instancias presentadas, con fecha 29 de ENERO de 2025 y número de registro 2025001880 por parte Valentín Murillo Varea, en representación de la mercantil SISTELEC SOLUCIONES DE TELECOMUNICACIÓN, S.L., y con fecha 18 de DICIEMBRE de 2025 y número de registro 2025024406 por parte ROSA MARIA GURPEGUI PASCUAL, en representación de la mercantil IKAI TECNOLOGIAS AVANZADAS, S.L., y mediante la que solicitan el cambio de razón social de la cesión de uso de 0,60 m2 de la caseta de Canraso.

ANTECEDENTES DE HECHO

El Pleno Municipal, en sesión de 27 de septiembre de 1994, acordó adjudicar directamente a SISTELEC ELÉCTRICA S.L. la utilización de 0,60 m² de la caseta de Canraso propiedad municipal, así como la aprobación del Pliego de Condiciones que regiría esta cesión.

La adjudicación de dicha superficie de 0,60 m² estaba sujeta a una serie de condicionantes recogidos en el Pliego mencionado. Entre ellos, los siguientes:

"1.- Es objeto de este pliego la utilización de 0,60 m2 de la caseta que alberga los equipos de transmisiones de este

Ayuntamiento.

2.- La adjudicataria solo podrá utilizar el espacio concedido para ubicar equipo radioeléctrico de comunicaciones móviles o fijos de su propiedad no pudiendo cederla a terceros.

3.- El plazo de la ocupación es de 10 años, renovables de común acuerdo entre las partes."

Mediante acuerdo de Pleno municipal, de fecha 20 de julio de 2017, se acordó la renovación de la cesión de los 0,60 m² de la caseta de Transmisiones de propiedad municipal situada en el Monte de Canraso, adjudicada a SISTELEC, S.L., con los siguientes condicionantes:

- "Las condiciones de la prórroga serán las mismas que las recogidas en el pliego de condiciones regulador de la cesión.
- La prórroga se extenderá hasta el 27 de septiembre de 2024, renovable por acuerdo mutuo entre las partes."

Mediante acuerdo de Pleno municipal, de fecha 27 de enero de 2025, se acordó la renovación de la cesión de los 0,60 m² de la caseta de Transmisiones situada en el Monte Canraso autorizada por acuerdo de Pleno Municipal de fecha 27 de septiembre de 1994, a favor de SISTELEC SOLUCIONES DE TELECOMUNICACIÓN, S.L., con los siguientes condicionantes:

- "Las condiciones de la prórroga serán las mismas que las recogidas en el pliego de condiciones regulador de la cesión.
- La prórroga se extenderá hasta el 27 de septiembre de 2034, renovable por acuerdo mutuo entre las partes."

Que ambas solicitudes son coincidentes en el fin buscado; y que se aporta la documentación necesaria para el cambio de razón social de mutuo acuerdo por las partes.

Por parte del Ayuntamiento no existe objeción alguna en conceder dicho cambio de razón social.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El órgano competente para aprobar el cambio de la razón social de la cesión es el Pleno Municipal.

Considerando lo dispuesto en el Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, en cuanto a ocupación de terreno comunal.

Resulta de aplicación para la nueva empresa lo establecido en el citado acuerdo de fecha 27 de septiembre de 1994, y el Pliego de Condiciones dictado al efecto de la presente cesión.

En consecuencia **SE ACUERDA:**.

Primero. - Aceptar, en lo que al Ayuntamiento compete, el cambio de la razón social de la cesión de 0,60 m² de la caseta de Transmisiones situada en el Monte Canraso autorizada por acuerdo de Pleno Municipal de fecha 27 de septiembre de 1994, del nombre inicial de SISTELEC SOLUCIONES DE TELECOMUNICACIÓN, S.L., al nuevo de IKAI TECNOLOGIAS AVANZADAS, S.L. con el siguiente condicionante:

Las condiciones de la concesión, y de la prórroga hasta el 27 de septiembre de 2034 renovable por acuerdo mutuo entre las partes, serán las mismas que las expuestas en el pliego de condiciones regulador de la cesión.

Segundo. - Remitir el expediente a Gobierno de Navarra (Comunales) a los efectos oportunos.

Dar traslado del presente acuerdo a la parte interesada, Intervención, Tesorería, Catastro Municipal y Sección de Comunales de Gobierno de Navarra.

*Aprobada por unanimidad

5. INDUSTRIA Y EMPLEO (03020).

Expediente: 3/2026/GEPI.

Dar por cumplidas las condiciones impuestas sobre la parcela 520 del polígono 38 (catastralmente nº 43768) reflejadas en el Convenio firmado con fecha 12 de junio de 2003 entre el Ayuntamiento de Tudela y Navarra de Suelo industrial, S.A para la promoción de suelo industrial y el estudio de implantación de actividades económicas relacionadas con usos terciarios en el municipio de Tudela.

1.-Mediante registro electrónico de 1 de abril de 2026, número registro de entrada: 2026006717, Ciudad Agroalimentaria de Tudela, SLU solicita *"levantamiento de cargas de la parcela 504, Polígono 38, Sub-área Urbana 2 del polígono La Serna, zona de Ciudad Agroalimentaria. El Registro no permite inscribir la parcela después de su venta a MRC por la existencia de una condición resolutoria"*.

Junto con la instancia se aporta copia del convenio firmado con fecha 12 de junio de 2003, entre el Ayuntamiento de Tudela y Navarra de Suelo industrial, S.A para la promoción de suelo industrial y el estudio de implantación de actividades económicas relacionadas con usos terciarios en el municipio de Tudela y nota simple informativa del Registro de la propiedad nº de Tudela de la finca identificada con el nº 43.768 (Datos registrales: Tomo 3473, libro: 997, folio: 98, inscripción: 5).

2.- Emitidos los correspondientes informes tanto de asesoría jurídica como de la unidad administrativa de industria, comercio y empleo favorables al levantamiento de la carga de la condición resolutoria, se comunica por la solicitante que ha habido un error en la solicitud realizada en la referencia catastral de la finca siendo la parcela respecto la cual se solicita el levantamiento de las cargas la parcela nº520 y no la nº504, ambas del polígono 38.

3.- Con fecha 23 de abril de 2026 se recibe registro de entrada número 2026008603 presentado por CIUDAD AGROALIMENTARIA DE TUDELA SLU, en la que expone que: *"ha habido un error en la identificación catastral en la solicitud inicial siendo la parcela respecto de la cual se solicita el levantamiento de cargas la nº520 del polígono 38 y no la nº504 del polígono"*.

4- Con fecha 12 de junio de 2003, se firma el convenio establecido entre el Ayuntamiento de Tudela y Navarra de Suelo industrial, S.A para la promoción de suelo industrial y el estudio de implantación de actividades económicas relacionadas con usos terciarios en el municipio de Tudela.

En la estipulación tercera se establece que:

"Dado que el carácter de las actuaciones propuestas supera la incidencia municipal, esta se tramitará como Plan Sectorial de Incidencia Supramunicipal (PSIS). Así, Nasuinsa, de común acuerdo con el Ayuntamiento de Tudela, elaborará el correspondiente P.S.I.S del polígono industrial y del área logística, siendo por cuenta de Nasuinsa el coste de dichos proyectos y de los proyectos de urbanización correspondientes, así como el coste de los análisis previos de infraestructuras necesarios para el apoyo a los estudios de viabilidad que el Ayuntamiento quiere acometer de forma directa o indirecta en la zona afectada por este convenio.

Los plazos para el desarrollo del Área Industrial serán los siguientes:

-Presentación de las líneas maestras primera quincena de junio de 2003.

-Aceptación de estas líneas maestras por el Ayuntamiento de Tudela: Segunda quincena de junio de 2003.

-Elaboración del PSIS del área industrial para su tramitación: Septiembre de 2003.

-Presentación de Proyecto de Urbanización del polígono industrial: 1 mes después de aprobación definitiva del PSIS.

-Comienzo de obras del polígono industrial: 4 meses después de aprobación definitiva de proyecto de urbanización.

El plazo para presentar el preestudio de los posibles usos para el desarrollo del área de otras actividades económicas es diciembre de 2003".

5.- Por acuerdo del Gobierno de Navarra de 30 de mayo de 2005, BON nº 73, de 20 de junio de 2005, fue aprobado el Plan Sectorial de incidencia Supramunicipal para la Implantación de un Área de Actividades Económicas de Carácter Comarcal en Tudela y mediante Resolución nº 1678/2005, de 24 de agosto, del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, BON nº 116, de 28 de septiembre de 2005, se dispuso la publicación de la normativa de dicho Plan Sectorial.

Tiene modificación en expediente que es aprobado por acuerdo del Gobierno de Navarra adoptado el 22 de octubre de 2007, publicado en BON nº 141, de 12 de noviembre de 2007.

A la que se une la aprobada por acuerdo de 19 de mayo de 2008, publicada en el BON nº 74, de 16 de junio de 2008.

6.-Por resolución de 12 de abril de 2006, de alcaldía, se aprueba el proyecto de urbanización en el Polígono del Sector 1, del Área Industrial de Actividades Económicas de Tudela.

7.- Por resolución de alcaldía de 29 de octubre de 2007, se aprueba definitivamente el Proyecto de Reparcelación del Sector 1 y Sistemas Generales adscritos SG-1 y SG-3, del Área de Actividades Económicas "La Serna", sita en el Paraje de las Corralizas de Las Labradas y de La Serna, entre las carreteras A-68, autovía del Ebro y NA-160 Tudela-Itero, promovido por don Ignacio Nagore Lain, en representación de Navarra de Suelo Industrial, S.A., según proyecto redactado por el arquitecto superior don Javier Fernández Militino y el abogado don Alejandro Rodríguez Valín de fecha 7 de junio de 2007.

8.- Según consta en la nota registral:

Parcela 520 del polígono 38 (Finca de Tudela: número 43768)

La descripción de dicha parcela es la siguiente:

DATOS REGISTRALES

Tomo: 3473 Libro: 997 Folio: 98 Inscripción: 5

DESCRIPCION

URBANA.- Nave industrial construida sobre la parcela denominada 6.26, situada en Tudela, en el ámbito del Sector S-1 del "Area de Actividades Económicas de Tudela -La Serna-". Ocupa la parcela una superficie de ochocientos cincuenta metros cuadrados, de los que la nave ocupa una superficie construida de setecientos cuarenta y siete metros noventa y ocho decímetros cuadrados, destinándose el resto, hasta completar la de la parcela, a zona libre descubierta, ubicada al frente y fondo de la nave destinada a accesos. La nave consta de una planta diáfana, de forma rectangular, de diez metros de altura y diecisiete metros de anchura por una longitud de cuarenta y cinco metros en su zona más larga, con una superficie útil en planta baja de setecientos veintinueve metros noventa y seis decímetros cuadrados. Tiene una primera planta en la zona Este, comunicada mediante una escalera interior con una superficie útil de ciento cincuenta y siete metros noventa y cinco decímetros cuadrados. La nave tiene dos puertas de acceso en la fachada que afronta al Este: una peatonal, retranqueada dos metros respecto del plano principal de acceso de vehículos, y en éste plano la otra puerta automatizada de vehículos de cinco metros de anchura. Existe también en esta misma fachada un muelle de carga de cuatro metros y medio, con el mismo retranqueo, para protegerlo de la intemperie y que esté a cubierto. La construcción es de estructura prefabricada de hormigón, con cierre

de paneles lisos y estriados en la fachada principal y cubiertos de tipo deck. Las fachadas son de carácter representativa con un elemento compositivo sito a una altura de cuatro metros que diferencia la planta baja del piso noble superior y que tiene un vuelo entre un metro y dos metros en puntos singulares. Linda: frente, parcela 6.29 destinada a campa delantera para paso de servicios, acceso, aparcamiento y maniobra de camiones; derecha entrando, nave número 6.25; izquierda, nave número 6.27; y fondo, parcela 6.4.

.../...

CARGAS, AFECCIONES Y LIMITACIONES:

POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº: 42576 de TUDELA.

Condición resolutoria

La transmisión del Ayuntamiento de Tudela a Nasuinsa se realizó para el fin específico de implantar un área de actividades económicas de carácter comarcal, conforme al planeamiento aprobado, las fases y los plazos establecidos en convenio suscrito el 12 de junio de 2.003, entre cuyas estipulaciones figuran las siguientes: TERCERA. Dado que el carácter de las actuaciones propuestas supera la incidencia municipal, ésta se tramitará como Plan Sectorial de Incidencia Supramunicipal. Así, Nasuinsa, de común acuerdo con el Ayuntamiento de Tudela, elaborará el correspondiente P.S.I.S. del Polígono Industrial y del área logística, siendo por cuenta de Nasuinsa el coste de dichos proyectos y de los proyectos de urbanización correspondientes, así como el coste de los análisis previos de infraestructuras necesarios para el apoyo a los estudios de viabilidad que el Ayuntamiento quiere acometer de forma directa o indirecta en la zona afectada por este Convenio. Los plazos para el desarrollo del Área Industrial, serán los siguientes: Presentación de las líneas maestras primera quincena de Junio de 2003. Aceptación de estas líneas maestras por el Ayuntamiento de Tudela, segunda quince de Junio de 2003. Elaboración del P.S.I.S. del Área Industrial para su tramitación, Septiembre de 2003. Presentación del Proyecto de Urbanización del Polígono Industrial, un mes después de la aprobación definitiva del Plan Sectorial de Incidencia Supramunicipal. Comienzo de obras del Polígono Industrial, cuatro meses después de aprobación definitiva del proyecto de urbanización. El plazo para presentar el preestudio de los posibles usos para el desarrollo del área de otras Actividades Económicas es Diciembre de 2003. QUINTA. Nasuinsa, una vez aprobados definitivamente los instrumentos de planificación urbanística o territorial y adquiridos los terrenos, elaborará los correspondientes instrumentos de ejecución y gestión ejecutando a su costa la totalidad de las obras de urbanización así como las infraestructuras de conexión a los sistemas generales exteriores a la actuación industrial y las obras necesarias para la ampliación o refuerzo de dichos sistemas exigidos por la dimensión y densidad de la actuación industrial y las intensidades de uso que esta genere. Una vez realizadas las obras de urbanización del nuevo Polígono, en cada una de sus fases, Nasuinsa promoverá el correspondiente expediente de parcelación, en el que se describirán las parcelas susceptibles de apropiación que inscribirá a su nombre, de donde segregará las parcelas industriales y dotacionales para su posterior transmisión a terceros, las parcelas correspondientes al diez por ciento de aprovechamiento de cesión al Ayuntamiento y las destinadas a equipamientos polivalentes públicos, que se inscribirán a nombre del Ayuntamiento, y las parcelas destinadas a viales públicos, zonas verdes y espacios libres públicos, éstas con carácter de bienes de dominio y uso público, que se inscribirán también a favor del Ayuntamiento, así como en general todos los servicios, obras y espacios que sean de uso público o estén afectos a un servicio público, comprometiéndose el Ayuntamiento al buen funcionamiento y conservación de todos los bienes y servicios cedidos, según la 1ª Inscripción en virtud de escritura otorgada el 28 de marzo de 2.007 ante el notario de Tudela Don Juan Pedro García-Granero Márquez.

POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº: 42576 de TUDELA.

CLÁUSULA DE REVERSIÓN

Reversión del Art. 140 de la LF 6/90 y 149 del DF 280/90 Esta finca revertirá al patrimonio comunal del Ayuntamiento de Tudela, en caso de que desaparecieran o incumplieran los fines para los que se desafectó como comunal, según la 1ª Inscripción en virtud de escritura otorgada el 28 de marzo de

2.007 ante el notario de Tudela Don Juan Pedro García-Granero Márquez.

9.- Visto el informe emitido por los servicios jurídicos de fecha 21 de abril de 2026 en el que se expone entre otros que:

“La parcela presenta cargas derivadas de su venta original, concretamente, por una lado, la condición resolutoria expresa vinculada a la aprobación de los instrumentos urbanística y la construcción original del polígono y, por otro lado, la cláusula de reversión a favor del Ayuntamiento de Tudela para el caso del incumplimiento o desaparición de los fines industriales, ambas provenientes del Convenio entre el M.I. Ayuntamiento de Tudela y Navarra de Suelo Industrial, S.A. de 12 de junio de 2003, y recogidas en escritura de 2 de julio de 2009 y 30 de noviembre de 2010. El incumplimiento de estas condiciones, así como, la desaparición de los fines que motivaron su desafectación como terrenos comunales, supondría la reversión de los terrenos al patrimonio comunal.

Dada la antigüedad de la venta original, y previo informe favorable de la Unidad de Comercio, Industria y Empleo se podrán considerar cumplidos los plazos relativos a la aprobación de los instrumentos urbanísticos, así como a la construcción del polígono pudiendo levantarse dicha carga registral. No obstante, debe permanecer vigente la cláusula de reversión al patrimonio comunal en caso de que desaparezcan los fines industriales que motivaron la desafectación de los terrenos para su posterior enajenación.

Redundando en lo expuesto, en conclusión, y en opinión de quien suscribe, previo informe favorable de la Unidad de Comercio, Industria y Empleo que certifique el cumplimiento de las condiciones y los plazos, se podrá estimar procedente el levantamiento de la carga registral relativa a la aprobación de los instrumentos urbanísticos y construcción del polígono relativos a la finca nº43768. Sin embargo, debe permanecer vigente la cláusula de reversión al patrimonio comunal en caso de que desaparezcan los fines industriales que motivaron la desafectación de los terrenos para su posterior enajenación.

10.- Visto informe de los servicios técnicos de comercio, industria y empleo de fecha 21 de abril de 2026 en el que se expone que:

“A la vista de los antecedentes expuestos, del contenido del convenio firmado el 12 de junio de 2003, del acuerdo de Gobierno de Navarra de 30 de mayo por el que se aprobó el Plan Sectorial Supramunicipal para la implantación de un área de actividades económicas de carácter comarcal en Tudela y sus modificaciones, y del tiempo transcurrido desde la enajenación de los terrenos, se concluye que han quedado cumplidas las condiciones impuestas relativas a la tramitación como Plan Sectorial de Incidencia Supramunicipal (PSIS) y la elaboración del correspondiente P.S.I.S del polígono industrial y del área logística.

Por otra parte, la implantación y mantenimiento continuado de actividad empresarial en las parcelas garantiza el cumplimiento de la finalidad pública y social que motivó la desafectación y venta de los terrenos comunales.

En consecuencia, procede declarar por cumplidas y extinguidas las cláusulas resolutorias vinculadas a la elaboración del PSIS, resultando procedente el levantamiento de las cargas registrales que las reflejan, sin perjuicio de que permanezca vigente la cláusula de reversión (art 140 de la LF 6/1990 y 149 del DF 280/90”.

11.- Visto informe de los servicios técnicos de asesoría jurídica de fecha 28 de abril de 2026 en el que se expone que:

“Realizadas las comprobaciones oportunas, y comprobado que la nota simple del registro presentada el 1 de abril de 2016 ya correspondía a la parcela nº520 y que se trata de un error material en la solicitud inicial, identificando la parcela como la nº504, el que suscribe se ratifica en el informe emitido previamente con fecha 21 de abril de 2026 volviendo a incidir en que la documentación presentada tanto en la solicitud inicial como en la solicitud posterior (nota simple del registro con número de identificación de parcela nº43768 y convenio) no varían los fundamentos jurídicos ya expuestos en dicho informe”.

12.- Visto informe de los servicios técnicos municipales de comercio, industria y empleo de fecha 28 de abril de 2026 en el que se expone que:

Realizadas las comprobaciones oportunas, y comprobado que la nota simple del registro presentada el 1 de abril de 2016 ya correspondía a la parcela nº520 y que se trata de un error material en la solicitud inicial, identificando la parcela como la nº504, la que suscribe se ratifica en el informe emitido previamente con fecha 21 de abril de 2026 volviendo a incidir en que la documentación presentada tanto en la solicitud inicial como en la solicitud posterior (nota simple del registro con número de identificación de parcela nº43768 y convenio) no varía lo expuesto en el informe emitido por los servicios técnicos de industria en el que se exponía lo siguiente:

“A la vista de los antecedentes expuestos, del contenido del convenio firmado el 12 de junio de 2003, del acuerdo de Gobierno de Navarra de 30 de mayo por el que se aprobó el Plan Sectorial Supramunicipal para la implantación de un área de actividades económicas de carácter comarcal en Tudela y sus modificaciones, y del tiempo transcurrido desde la enajenación de los terrenos, se concluye que han quedado cumplidas las condiciones impuestas relativas a la tramitación como Plan Sectorial de Incidencia Supramunicipal (PSIS) y la elaboración del correspondiente P.S.I.S del polígono industrial y del área logística.

Por otra parte, la implantación y mantenimiento continuado de actividad empresarial en las parcelas garantiza el cumplimiento de la finalidad pública y social que motivó la desafectación y venta de los terrenos comunales.

En consecuencia, procede declarar por cumplidas y extinguidas las cláusulas resolutorias vinculadas a la elaboración del PSIS, resultando procedente el levantamiento de las cargas registrales que las reflejan, sin perjuicio de que permanezca vigente la cláusula de reversión (art 140 de la LF 6/1990 y 149 del DF 280/90”.

Que la antigüedad de la venta primitiva, el cumplimiento de las condiciones exigidas en su día, así como la implantación y mantenimiento continuado de actividad empresarial en las parcelas garantizan suficientemente el cumplimiento de la filosofía de los acuerdos citados sobre estos terrenos.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 140.6 de la Ley 6/1990 de 2 de julio de la Administración Local de Navarra, y así mismo del 149.1 y 150 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, se establece la Cláusula de Reversión de estos terrenos al patrimonio municipal en el caso de que desaparezcan o se incumplan los fines industriales que motivaron su desafectación y posterior venta.

En consecuencia **SE ACUERDA:**

Primero.- Dar por cumplidas las condiciones impuestas sobre la parcela 520 del polígono 38 (catastralmente nº 43768) reflejadas en el Convenio firmado con fecha 12 de junio de 2003 entre el Ayuntamiento de Tudela y Navarra de Suelo industrial, S.A para la promoción de suelo industrial y el estudio de implantación de actividades económicas relacionadas con usos terciarios en el municipio de Tudela.

Segundo.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 140.6 de la Ley Foral 6/1990 de 2 de julio de la Administración Local de Navarra, y así mismo del 149/1.2 y 150 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, se establece la Cláusula de Reversión de estos terrenos del Polígono al patrimonio municipal en el caso de que desaparezcan o se incumplan los fines industriales que motivaron su desafectación.

Tercero.- Los gastos que se pudieran derivar de la formalización de la eliminación de dichas cláusulas serán por cuenta de los solicitantes.

Cuarto.- Notifíquese el presente acuerdo al interesado, Patrimonio e Intervención.

*Aprobada por unanimidad.

PARTE DE CONTROL POLÍTICO

6. DAR CUENTA DE LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES Y ASUNTOS

1. En cumplimiento del artículo 43 del ROF, se da cuenta de Resoluciones de Alcaldía y Concejalías Delegadas emitidas durante el mes de *ABRIL* de 2026.

Dada cuenta.

7. SECRETARÍA GENERAL .

Expediente: 26/2026/MOCI.

Moción del Partido Popular solicitando al Gobierno de Navarra habilitar una línea de ayudas directas extraordinarias al sector agrario.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El sector agrario navarro viene soportando un incremento extraordinario y sostenido de los costes de producción, especialmente en los vinculados a la energía —electricidad y gasóleo agrícola— y a los fertilizantes minerales. Este encarecimiento responde tanto a factores estructurales, como la elevada dependencia energética y de insumos importados, como a circunstancias geopolíticas recientes que han tensionado los mercados internacionales de materias primas y energía. Estos sobrecostes inciden de forma directa en la rentabilidad de las explotaciones agrícolas y ganaderas, con especial impacto en cultivos extensivos, regadíos, ganadería intensiva y, en general, en aquellas actividades con alto consumo energético, comprometiendo la viabilidad económica de numerosas explotaciones, en particular las de carácter familiar y profesional.

El Gobierno de España y el Gobierno de Navarra han adoptado diversas medidas para mitigar estos efectos, entre las que se incluyen ayudas vinculadas al consumo de gasóleo agrario, compensaciones por hectárea para el incremento del coste de los fertilizantes, reducciones temporales de la fiscalidad energética, aplazamientos tributarios y subvenciones a inversiones en eficiencia y transición energética. Si bien estas actuaciones han contribuido a aliviar parcialmente la situación, se vuelven en estos momentos limitadas e insuficientes.

En este contexto, algunas comunidades autónomas han optado por complementar las medidas existentes con ayudas directas extraordinarias de cuantía fija por explotación, diseñadas para garantizar un apoyo mínimo común y facilitar una inyección rápida de liquidez mediante procedimientos administrativos simplificados. Desde un punto de vista técnico, este tipo de instrumento destaca por su agilidad, su impacto inmediato en la capacidad financiera de las explotaciones y su fácil articulación a través de los registros agrarios ya disponibles.

La posible implantación en Navarra de una ayuda directa extraordinaria y de carácter temporal, compatible con las medidas vigentes, permitiría mejorar la liquidez en campañas marcadas por una elevada presión de costes, complementar las ayudas vinculadas al consumo o a la inversión y reducir cargas administrativas, contribuyendo además a prevenir el abandono de la actividad agraria en un escenario de elevada incertidumbre.

Desde el punto de vista jurídico y presupuestario, una medida de estas características podría encuadrarse en la normativa foral sobre subvenciones extraordinarias, permitiendo establecer un importe mínimo por explotación o profesional agrario, fijar un límite global acorde con la disponibilidad presupuestaria y, en su caso, articular un segundo tramo condicionado a criterios objetivos y verificables. El objetivo último de esta actuación sería preservar la continuidad del tejido productivo agrario navarro, sostener el empleo en el medio rural y garantizar la capacidad

productiva del sector ante una coyuntura de costes excepcional, contribuyendo a la estabilidad económica y social de la Comunidad Foral.

Sometida a votación por mayoría se acuerda **APROBAR** la siguiente moción:

Único. - El Ayuntamiento de Tudela insta al Gobierno de Navarra a habilitar una línea de ayudas directas extraordinarias, con una dotación mínima de 10 millones de euros, destinada a compensar el incremento de los costes energéticos y de los insumos agrarios (gasóleo agrícola, fertilizantes y abonos), que presente, al menos, las siguientes características:

- Un importe mínimo garantizado de 1.000 euros por agricultor o ganadero profesional.
- Un importe adicional de carácter variable, condicionado a la justificación objetiva de los sobrecostes efectivamente soportados, hasta alcanzar el límite máximo global de 10 millones de euros para el conjunto de la medida.
- Un procedimiento de concesión ágil y simplificado, que permita el abono inmediato del importe mínimo sin necesidad de justificación individualizada, estableciendo, en su caso, los mecanismos de control necesarios para la concesión del tramo variable.
- Un ámbito subjetivo amplio, que incluya como personas beneficiarias a agricultores, ganaderos, cultivadores de champiñón y apicultores profesionales.

*Aprobada por mayoría absoluta, al obtener doce votos a favor (11 UPN y 1 PP), tres votos en contra (PSN/PSOE) y seis abstenciones (Contigo Tudela).

8. SECRETARÍA GENERAL .

Expediente: 27/2026/MOCI.

Moción del grupo Contigo-Tudela a propuesta de la Asamblea Antipolígono de Tiro de las Bardenas solicitando el desmantelamiento del mismo.

Exposición de motivos

Año tras año sumamos más y más razones para movilizarnos por la paz y exigir el desmantelamiento del Polígono de Tiro y bombardeo de las Bardenas, que no solamente es utilizado por el Ejército español, también lo es por otros países de la OTAN por ser el único de sus características en Europa en el que ensaya sus armamentos y posibles guerras.

Nos preocupan mucho todos los conflictos bélicos que asolan el mundo, con especial atención en este tiempo a la guerra de EE. UU. e Israel contra Irán, Líbano y otros países de Oriente Medio, así como el genocidio en Palestina. Las guerras no son soluciones contra los fundamentalismos ni contra los terrorismos, ni los terrorismos son soluciones contra las guerras; la violencia castiga a la población civil, destruye, empobrece y roba oportunidades de igualdad. EE. UU. e Israel no buscan la paz en la región, persiguen sus intereses geoestratégicos e imponen sus pretensiones imperialistas. Si bien las anteriores son las guerras más recientes y sus promotores hablan incluso de acabar con países enteros, otros muchos conflictos bélicos asolan el mundo. No olvidamos la situación de Ucrania, Sudán, Myanmar, El Sahel africano y la de tantos otros países. Esta belicosidad genera dolor, destrucción, incertidumbre, intolerancia, y derivación de recursos económicos a la industria armamentística y a la infraestructura militar, en detrimento de los imprescindibles servicios públicos de salud, educación, transporte y otros servicios esenciales. Y, además, esta situación alimenta a nivel mundial el miedo, el rechazo a las personas refugiadas, y el autoritarismo, lo opuesto a la paz y sus valores.

Si bien, afortunadamente, por el momento el gobierno español no se ha involucrado en la guerra en Oriente Medio, no sabemos qué pasaría si hubiese otro gobierno o si la guerra fuera

extendiéndose. En este contexto, el Polígono de Tiro adquiere una mayor relevancia porque no deja de ser una herramienta militar de primer orden. Con ello aumentan considerablemente los riesgos para la población circundante porque puede convertirse en un blanco militar si la tensión escala, ya estamos comprobando cómo las bases militares de otros países son objetivo bélico.

Además de esta instalación militar en mitad de un Parque Natural y Reserva de la Biosfera, queremos cuestionar también el funcionamiento del Aeródromo de Ablitas en el que también se realiza una abundante actividad militar, a veces también con maniobras conjuntas en dichos espacios. La actividad militar en ambas instalaciones supone una apuesta por la militarización, por no resolver los conflictos de manera pacífica y diplomática, a la vez que suponen un peligro y molestias para la población.

En 2028 finaliza el contrato entre la Comunidad de Bardenas y el Ministerio de

Defensa por el arrendamiento del territorio en el que está asentado el Polígono de tiro

y bombardeo. La Asamblea Antipolígono exigimos que no se firme un nuevo convenio de arrendamiento.

Como hemos comentado en otras ocasiones, durante la existencia del polígono de tiro, ha habido numerosos pronunciamientos del Parlamento de Navarra y de cargos públicos de todo el abanico político navarro sin excepción, solicitando el desmantelamiento del polígono de tiro, entre ellos, los señores y señoras: Ezponda, Del Burgo, Malón, Chivite, Cuadra, Sanz, Lizarbe, Rubio, Barkos... En Madrid se han escuchado voces en la misma dirección por parte de algunos de los nombrados y de otros pertenecientes a Senadores Nacionalistas Vascos, CHA, Izquierda Plural, Sumar y EH-Bildu. También numerosas instituciones navarras -Parlamento, ayuntamientos e incluso la propia Junta de la Comunidad de Bardenas- pidieron su desmantelamiento. Todo cambió en 2008. UPN, PP y PSN unieron sus voces para impedir pronunciamientos en sus filas por el desmantelamiento del polígono de tiro de las Bardenas. Llegaron a la conclusión de que nadie más quería esta instalación en su entorno y renunciaron a la defensa de nuestros intereses, plegándose al decreto Aznar del 2000, que declaraba Bardenas como Zona de Interés Preferente para la Defensa. Así se aprobó el convenio vigente hasta el año 2028, fruto de diversos intereses políticos, militares y económicos.

En la recta hacia la finalización del presente contrato entre la Comunidad de Bardenas y Defensa, nuestras y nuestros representantes deberían recuperar aquel ejercicio común de defensa de nuestro territorio y sus habitantes, haciendo primar la seguridad de las y los habitantes de Navarra y, muy en particular, de las poblaciones afectadas por el polígono de tiro de las Bardenas.

Por todo ello, **apostando por medios pacíficos para enfrentar cualquier conflicto y por la educación para la paz, haciendo un llamamiento especial a la participación en la XXXVI Marcha al polígono de Tiro** para lograr, entre todas y todos, la movilización que demandan unas circunstancias tan excepcionales como las que nos está tocando vivir, proponemos el debate y adopción de los acuerdos siguientes:

1- Solicitamos a la Comunidad de Bardenas y al Ministerio de Defensa, que, en 2028, al finalizar el actual contrato de arrendamiento para el polígono de tiro y bombardeo de las Bardenas, no se apruebe ningún otro contrato y se ponga fin al uso militar del comunal bardenero.

2- Instar a la Comunidad de Bardenas a entablar conversaciones con el Ministerio de Defensa y con todas las instituciones navarras, particularmente con el gobierno de Navarra y ayuntamientos de la zona, para lograr que el 2028 sea el plazo máximo de permanencia del polígono de tiro y bombardeo en las Bardenas.

3- Instar al gobierno de Navarra a que medie activamente en favor del desmantelamiento del polígono de tiro de las Bardenas y elabore un plan de financiación alternativo para las instituciones de la zona, con el fin de paliar su dependencia actual de los ingresos del canon

recibido por el polígono de tiro de las Bardenas.

4- Apoyar la XXXVI Marcha de la Asamblea Antipolígono, que se llevará a cabo el próximo 7 de junio, domingo. Partirá, como todos los años, a las 12h desde los Aguilares hasta el polígono de tiro, con el fin de reivindicar el desmantelamiento del polígono de tiro de las Bardenas.

5- Enviar a los medios de comunicación los acuerdos que hayan resultado aprobados

Sometida a votación la moción **queda rechazada con los resultados siguientes:*

- Puntos 1, 2 y 3: Se rechaza por quince votos en contra (11 UPN+3PSN+1PP) y seis a favor (CT).

- Puntos 4 y 5: Se rechaza por doce votos en contra (11 UPN+1PP) y nueve a favor (6 CT+3PSN).

*Rechazada por mayoría absoluta

9. SECRETARÍA GENERAL .

Expediente: 29/2026/MOCI.

Moción presentada por PSN sobre un plan local de sombras

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los últimos años, el aumento de las temperaturas y la incidencia de olas de calor, asociado al cambio climático, han generado un incremento notable en los riesgos para la salud, especialmente en población vulnerable como personas mayores, niños y personas con enfermedades crónicas.

La disponibilidad de espacios públicos con sombra —ya sea natural, mediante arbolado, o artificial, mediante estructuras— resulta fundamental para mitigar los efectos del calor, mejorar el confort térmico urbano y fomentar el uso seguro y saludable de calles, plazas, parques y equipamientos municipales.

Diversos municipios de nuestro país y del ámbito internacional han comenzado a implementar Planes Locales de Sombras, integrando actuaciones de plantación de arbolado, instalación de pérgolas, toldos u otras soluciones, priorizando zonas de mayor tránsito peatonal, entornos escolares, áreas deportivas y paradas de transporte público.

Contar con un plan específico permitirá identificar las zonas más críticas, definir intervenciones prioritarias, establecer criterios técnicos y calendarizar acciones, integrando la perspectiva de salud pública, sostenibilidad y accesibilidad.

Por este motivo presentamos, la siguiente propuesta de resolución:

1. No renunciar a la enmienda incluida en los presupuestos generales de Navarra, para realizar un Plan Local de Sombras en Tudela, por un importe de 15.000€.
2. El ayuntamiento de Tudela elaborará un **Plan Local de Sombras** que contemple:
 - a. Diagnóstico de espacios públicos con déficit de sombra.
 - b. Priorización de áreas sensibles (entornos escolares, parques, plazas, centros sanitarios, paradas de transporte público, etc.).
 - c. Propuestas de soluciones vegetales (arbolado, jardinería vertical) y estructurales (pérgolas, toldos, cubiertas).
 - d. Cronograma de ejecución
 - e. Mecanismos de participación ciudadana para la identificación de necesidades

*Rechazada por mayoría absoluta, al obtener diez votos a favor (6 Contigo Tudela, 3 PSN/PSOE y 1 PP y once votos en contra (UPM).

10. SECRETARÍA GENERAL .

Expediente: 30/2026/MOCI.

Moción presentada por PSN para instalar baños públicos autolimpiables

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Actualmente la disponibilidad de baños públicos accesibles, limpios y distribuidos de manera equilibrada constituye un servicio básico en cualquier ciudad moderna. Se trata de una cuestión vinculada directamente con la salud pública, la accesibilidad universal, la igualdad y la calidad de vida de la ciudadanía.

Tudela, como capital de la Ribera, es una ciudad que genera una elevada afluencia de personas tanto en el centro urbano como en parques, zonas deportivas y espacios públicos de convivencia. Sin embargo, la actual red de aseos públicos resulta claramente insuficiente para atender adecuadamente las necesidades de vecinos, vecinas y visitantes.

Esta carencia afecta especialmente a personas mayores, niños y niñas, mujeres gestantes, personas con enfermedades crónicas, personas con discapacidad..., que requieren de instalaciones accesibles y cercanas para desarrollar su vida cotidiana con normalidad y dignidad.

Además, hay que tener en cuenta que la ausencia de baños públicos suficientes puede provocar problemas de higiene y limpieza urbana, deteriora la imagen de la ciudad y limita el disfrute de determinados espacios públicos.

Por estos motivos, resulta necesario que el Ayuntamiento impulse un plan progresivo de implantación y mejora de baños públicos, priorizando criterios de accesibilidad universal, sostenibilidad, mantenimiento adecuado y distribución equilibrada por barrios y zonas de más concurrencia.

El Grupo Municipal Socialista propone al Pleno del Ayuntamiento de Tudela la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Diseñar un plan municipal de ampliación y mejora de aseos públicos que contemple:

- La instalación progresiva de nuevos baños públicos en zonas estratégicas de la ciudad.
- La adaptación de los aseos públicos existentes a criterios de accesibilidad universal.

2.- Contar con la participación de las asociaciones vecinales, colectivos sociales y entidades de personas mayores y discapacidad de Tudela para recoger propuestas y necesidades concretas.

*El Grupo municipal de UPN presenta una modificación que el Grupo proponente rechaza.

Rechazada por mayoría absoluta, al obtener diez votos a favor (6 Contigo Tudela, 3 PSN/PSOE y 1 PP) y once votos en contra (UPN).

11. SECRETARÍA GENERAL .

Expediente: 28/2026/MOCI.

Moción del grupo Contigo Tudela solicitando acordar y aprobar un impulso económico para la EPEL Tudela Cultura.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La situación económica de la EPEL Tudela Cultura al cierre del ejercicio 2025 evidencia un

problema estructural de financiación que este grupo municipal viene advirtiendo desde hace años en los distintos debates presupuestarios. La entidad cerrará el ejercicio con un déficit de 204.121,48 euros y, además, sin remanente suficiente para absorber dicho desequilibrio.

Esto implica que el déficit deberá corregirse o bien con cargo al presupuesto municipal destinado a la EPEL para 2026, o bien afectando directamente al remanente del Ayuntamiento de Tudela y comprometiendo la estabilidad financiera de ejercicios futuros.

Los datos económicos reflejan claramente esta situación. Mientras la aportación municipal apenas aumenta un 1,70% en el presupuesto de 2026, los costes reales de la actividad cultural continúan creciendo debido al incremento generalizado de precios en espectáculos musicales, cine, teatro, exposiciones y otras actividades culturales.

El resultado de esta política presupuestaria es evidente: Pese al trabajo del equipo de la EPEL, Tudela no cuenta hoy con la oferta cultural que debería tener una ciudad de su tamaño, de su relevancia y de su capacidad como capital de la Ribera. La programación cultural lleva años sufriendo las consecuencias de unos presupuestos insuficientes que no se actualizan conforme al incremento real de costes, limitando la capacidad de atraer espectáculos de mayor caché, ampliar la programación o consolidarla.

A ello se suma que durante 2025 la EPEL ha tenido que asumir un importante incremento de gastos de personal derivado de circunstancias extraordinarias vinculadas a la situación de la gerencia de la entidad, incluyendo el abono de atrasos tras la sentencia que revocó el despido de la actual gerente y la coexistencia temporal de dos puestos de gerencia durante parte del ejercicio. Algo en lo que también insistimos y mucho.

De hecho, las cuentas de explotación reflejan un incremento de los gastos de personal desde 431.436,01 euros en 2024 hasta 554.741,45 euros en 2025, mientras que el resultado del ejercicio empeora hasta alcanzar unas pérdidas de 1.229.121,48 euros.

Sin embargo, resulta especialmente significativo que, pese a que los “otros gastos de explotación” disminuyen considerablemente respecto al ejercicio anterior —pasando de 1.425.512,71 euros en 2024 a 1.184.998,61 euros en 2025—, la situación económica siga siendo deficitaria. Esto demuestra que el problema no responde únicamente a un incremento puntual del gasto, sino a una infrafinanciación estructural de la EPEL Tudela Cultura.

Desde nuestro grupo municipal ya advertimos de esta situación durante la tramitación de los presupuestos de 2026, presentando una enmienda para incrementar en 200.000 euros la aportación municipal destinada a la EPEL Tudela Cultura, precisamente para evitar el escenario deficitario que ahora se confirma.

La solución anunciada por el equipo de gobierno mediante una transferencia de crédito extraordinaria puede servir para cubrir el déficit inmediato, pero no resuelve el problema de fondo. Si no se corrige la insuficiencia presupuestaria estructural de la entidad, el ejercicio 2026 volverá previsiblemente a cerrarse con pérdidas, agravando todavía más la situación económica de la EPEL y afectando nuevamente a las cuentas municipales.

La cultura es un servicio público esencial y debe contar con una financiación suficiente, estable y ajustada a la realidad económica actual. Mantener presupuestos claramente insuficientes solo conduce a déficits recurrentes, modificaciones presupuestarias constantes y una pérdida

progresiva de capacidad financiera para el Ayuntamiento de Tudela.

En Sometida a votación por mayoría **SE RECHAZA** la siguiente moción:

Realizar, a la mayor brevedad posible, una transferencia de crédito extraordinaria a la EPEL Tudela Cultura para que el presupuesto de 2026 no se vea limitado.

Acordar y aprobar un incremento de 250.000€ en el presupuesto para la EPEL Tudela Cultura de 2027

* Rechazada por mayoría absoluta, por diez votos a favor (6 Contigo Tudela, 3 PSN/PSOE y 1 PP) y once votos en contra (UPN).

Fuera del Orden del día se tratan los siguientes asuntos

Desarrollo extraordinario

Una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Sr. Alcalde señala que existen los siguientes puntos por Despacho Extraordinario, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 91.4 del ROFRJ:

El grupo de UPN propone la inclusión de Moción presentada por Unión del Pueblo Navarro (UPN) para requerir al Athletic Club de Bilbao que retire la inclusión del mapa de 'Euskal Herria' junto con la ikurriña en la nueva primera equipación oficial para la temporada 2026-2027 **(31/2026/MOCI)**, que se somete a votación del pleno acordándose su inclusión por unanimidad.

El Sr. Romo anuncia su abstención por ser socio del Athletic Club y sale de la sala.

La Sras Royo y Chueca solicitan que se traten todas las urgencias de la misma forma y que haya imparcialidad en el equipo de gobierno cuando se traten urgencias de la oposición.

El Sr. Larrarte solicita la inclusión por urgencia de tres mociones:

- 1.-Calor.- propone la compra de ventiladores para los centros de los Ayuntamientos. Rechazada.
- 2.-Modificar las bases para el cartel de fiestas por los problemas que ha habido. Rechazada.
- 3.- Devolución a los vecinos del sobrante de la zona Azul

El Sr. Alcalde expone que su grupo va a votar en contra de la inclusión de urgencia, provocando las reclamaciones de los proponentes y de los portavoces del resto de grupos que no ven parcialidad en la actuación del Sr. Alcalde que tiene que actuar como moderador administrando el reglamento con equidad.

Finalmente el Sr. Alcalde anuncia que retira su moción y que la incluirá en el próximo pleno.

12. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Recogidos en la video-acta.

Y no habiendo otros asuntos a tratar, el Presidente levanta la sesión, de la cual, como Secretario certifico y firmo junto con el Sr. Alcalde.

Visto bueno

